

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el Artículo 12° y siguientes, de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre **LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** y **EL PRACTICANTE**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

DATOS GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social : CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A.
 RUC : 20103845328
 Domicilio : Jr. Prospero N° 791
 Actividad Económica : Intermediación Financiera
 Representantes : RICARDO AUGUSTO VELASQUEZ FREITAS
 DNI N° 05284483
 SILVIA NELA MARTIN CASTILLO
 DNI N° 17916364

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social : UNIVERSIDAD DE HUANUCO
 RUC: : 20120710436
 Domicilio : Jr. Progreso Nro. 650
 Representante : DR. JORGE LUIS LOPEZ SANCHEZ
 DNI N° 06180806

C. EL PRACTICANTE

Nombre : JOSEPH ANTHONY LOAIZA BONILLA
 Documento de Identidad : 72131560
 Nacionalidad : peruana
 Fecha de Nacimiento : 02/07/2000
 Sexo : Masculino
 Domicilio : Jr Hemilio Valdizán N°360
 Situación del Practicante : Estudiante
 Centro de Formación Profesional que lo presenta : Universidad de Huánuco
 Especialidad : Administrador de Empresas
 Ocupación materia de la capacitación : Practicas Pre Profesionales

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : Seis (06) meses del 13/02/2023 al 12/08/2023
 Días de las prácticas : Lunes – viernes - Sab
 Horario de las prácticas : Lun. a Vie.: de 09:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00
 Sáb.: de 09:30 a 12:00
 Subvención Económica : Mil veinticinco y 00/100 Soles (S/ 1,025.00)
 Área donde se realiza las Prácticas : Área de Negocios
 Lugar donde se realiza las Prácticas : Agencia Pillcomarca

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Preprofesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, **LA EMPRESA** acepta colaborar, tanto con el indicado **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** como con **EL PRACTICANTE** en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Apoyo en el Área de Negocios – Agencia Pillcomarca, de acuerdo a los datos generales señalados en el literal d).

TERCERO: Para efectos del presente Convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Especifico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL PRACTICANTE.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación recibida.
- 5) Pagar puntualmente EL PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar EL PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL PRACTICANTE.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL PRACTICANTE, a través de ESSALUD o de un seguro privado con una cobertura equivalente a 14 * RMV en caso de enfermedad y 30* RMV en caso de accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL PRACTICANTE, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Especifico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.
- 5) Cumplir la política y normas de seguridad de información de LA EMPRESA, manteniendo la confidencialidad de los datos e información intercambiada, facilitada o creada en el transcurso del periodo de prácticas. En lo referente a este punto, la confidencialidad subsiste en forma indeterminada inclusive posterior al vencimiento del plazo de prácticas.

QUINTO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL PRACTICANTE en coordinación con La empresa.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: LA EMPRESA, en uso de sus facultades directrices, está facultado a efectuar modificaciones en la distribución de horas de la jornada de formación de prácticas pre profesionales y profesionales, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas vigentes y su normativa interna.

SEPTIMO: LA EMPRESA ha contratado el seguro de MAPFRE para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL PRACTICANTE.

OCTAVO: LA EMPRESA concederá a EL PRACTICANTE una subvención económica mensual de S/ 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 Soles).

De conformidad con el Artículo 47° de la Ley, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA EMPRESA.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de EL PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

NOVENO: Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente convenio de manera inmediata en el momento que considere conveniente.

Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de un acuerdo expreso entre las partes que lo celebran.



DECIMO: EL PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL PRACTICANTE y el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Pillcomarca, al día 13 de febrero de 2023.

.....
RICARDO AUGUSTO VELASQUEZ FREITAS
LA EMPRESA

.....
SILVIA NELA MARTIN CASTILLO
LA EMPRESA



.....
JOSEPH ANTHONY LOAIZA BONILLA
EL PRACTICANTE



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

DR. JORGE LUIS LOPEZ SANCHEZ
DECANO

.....
DR. JORGE LUIS LOPEZ SANCHEZ
DECANO (E)